

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA LA EJECUCION Y FINANCIACION DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE CALZADA EN CAMINO DE LAS VENTILLAS (CARRETERA PROVINCIAL GR-5209)” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la Sra. D^a Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Motril, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

1º.- Que la Constitución Española, en su artículo 103 obliga a las distintas administraciones públicas a que sirvan con objetividad los intereses generales actuando bajo el principio de cooperación y sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

2º.- La Diputación Provincial de Granada ostenta las competencias que sobre el viario le atribuyen los arts. 5. 2 y 6.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

3º.- El Ayuntamiento de Motril, por un lado, solicitó el 12 de marzo de 2021 la cesión de determinados tramos comprendidos entre los pp.kk. del 0+000 al 1+000 y del 1+000 al 2+000 de la carretera provincial GR-5209 (Camino de las Ventillas) debido a que con el desarrollo de las previsiones urbanísticas del PGOU quedaban integrados como vías urbanas del núcleo de Motril; y, por otro ha presentado el 7 de septiembre de 2023 un proyecto de “AMPLIACIÓN DE CALZADA EN CAMINO DE LAS VENTILLAS (CARRETERA PROVINCIAL GR-5209)” en el término municipal del Motril, consistente, entre otros objetivos, en el desdoblamiento de la citada carretera entre el p.k. 0+300 y el p.k. 1+000.

4º. Como consta en la Memoria Técnica del Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada que sustenta el presente Convenio, por un lado, es necesario, desde el punto de vista técnico, acometer el desdoblamiento del citado tramo, y, por otro, también es necesaria la

Código Seguro De Verificación	UTIw66ZKpsE4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:10:39
	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:08:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



cesión al Ayuntamiento de la titularidad (mutación demanial) del tramo comprendido, no solamente, entre los pp.kk. 0+000 y 2+000, ya que ha quedado desprovisto de las funciones atribuidas a las carreteras provinciales y convertido en vial urbano en fondo de saco desde la construcción de la autovía GR-16, sino también del tramo comprendido entre los pp.kk. 2+000 y 3+000 pues participa de las mismas características de vial urbano.

5º. A tal efecto, de acuerdo con lo solicitado en su momento por el Ayuntamiento de Motril y conforme a la Memoria Técnica indicada se ha iniciado, a propuesta de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, el expediente de mutación demanial mediante Resolución de la Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio de fecha 18 de diciembre de 2023.

6º Siendo, por otra parte, voluntad de la Diputación Provincial de Granada y del Ayuntamiento de Motril, tanto la cooperación en el proyecto "AMPLIACIÓN DE CALZADA EN CAMINO DE LAS VENTILLAS (CARRETERA PROVINCIAL GR-5209)" en el término municipal de Motril, como la mutación demanial citada, el presente convenio trae razón de lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se regula que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, como la cooperación interadministrativa para la aplicación de la normativa reguladora de una materia o actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes.

Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

También en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía según el cual los municipios y las provincias podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Y respecto a la mutación, se estará a lo dispuesto específicamente en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

7º.- En la Memoria Técnica del Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada consta la valoración de la financiación que para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera corresponde a la misma, considerándose así mismo en dicha Memoria que la adjudicación y ejecución se deberá gestionar directamente por el Ayuntamiento. Para ello, la Diputación ha aprobado inicialmente en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2023 una modificación presupuestaria que adecúa la consignación presupuestaria (actualmente en capítulo 6) a la naturaleza de la actuación que finalmente se va a realizar (capítulo 7) como una transferencia de capital, quedando condicionada la eficacia del presente Convenio a la entrada en vigor de dicha modificación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	UTIW66ZKpsE4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:10:39
	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:08:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Las partes reunidas reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación y la coordinación necesarias entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril, en orden al desarrollo de las actuaciones comprendidas en el proyecto “AMPLIACIÓN DE CALZADA EN CAMINO DE LAS VENTILLAS (CARRETERA PROVINCIAL GR-5209)” en el término municipal de Motril que ha sido redactado por el Ayuntamiento de Motril y la cesión del tramo de la citada carretera provincial comprendido entre el p.k. 0+000 y el 3+000 mediante la correspondiente mutación demanial.

SEGUNDA .- OBLIGACIONES Y FINANCIACIÓN.

La Diputación Provincial de Granada se compromete a:

- Transferir al Ayuntamiento de Motril la cantidad máxima de 1.462.390,18 €, cuya dotación ha sido objeto del expediente de Modificación Presupuestaria indicado en el apartado 7º anterior, una vez que entre en vigor la misma, cantidad destinada a la financiación de las obras de desdoblamiento que realice el Ayuntamiento de Motril entre los puntos kilométricos 0+300 y el 1+000 de la carretera GR-5209, y
- Continuar la tramitación del expediente de mutación demanial ya iniciado, referido en el punto 5º anterior, para culminar la cesión del tramo comprendido entre el p.k. 0+000 y el 3+000.

El Ayuntamiento de Motril se compromete a licitar, contratar y ejecutar las obras de desdoblamiento de la carretera GR-5209 entre los puntos kilométricos 0+300 y el 1+000, en un plazo de 4 años a contar desde que sea eficaz el presente convenio y asumirá el importe necesario, en su caso, para financiar las obras por encima de la transferencia de capital recibida de la Diputación.

TERCERA – DISPONIBILIDAD DEL BIEN.

La Diputación de Granada, mediante la suscripción del presente Convenio, pone a disposición del Ayuntamiento de Motril el tramo comprendido entre los pp.kk. 0+300 y el 1+000 (objeto del desdoblamiento) de la Carretera Provincial GR-5209, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto de AMPLIACIÓN DE CALZADA EN CAMINO DE LAS

Código Seguro De Verificación	UTIW66ZKpsE4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:10:39
	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:08:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



VENTILLAS (CARRETERA PROVINCIAL GR-5209), hasta que se formalice la mutación demanial cuyo expediente ya se ha iniciado.

CUARTA.- TITULARIDAD, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Finalizado el expediente de mutación demanial subjetiva iniciado, y una vez formalizada la cesión del modo que legalmente corresponda, el Ayuntamiento de Motril asumirá la titularidad del tramo de la Carretera Provincial GR 5209 comprendido entre los puntos kilométricos 0+000 y el 3+000 con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha titularidad.

Durante la ejecución de las obras y hasta que se haga efectiva la formalización de la cesión de la titularidad expuesta en el párrafo precedente, el Ayuntamiento de Motril asumirá en el tramo comprendido entre los pp.kk. 0+300 y el 1+000 (objeto del desdoblamiento) de la Carretera Provincial GR-5209 el mantenimiento, reparación, conservación, y las funciones de explotación de la vía, así como cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa frente a personas, animales o cosas.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y control de las actuaciones derivadas del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Motril y otros dos designados por la Diputación Provincial de Granada. Actuará de Secretario/a un funcionario/a de la Diputación Provincial de Granada.

La Comisión de Seguimiento tendrá una doble finalidad esencial: de un lado, servir de vía de información entre las partes sobre la actuación en curso, y de otro, viabilizar la solución de los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no hubieran podido ser resueltas por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, deberán resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción.

SÉPTIMA.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio es 4 años desde su eficacia, sin perjuicio de la posible prórroga del mismo de acuerdo con la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	UTIW66ZKpsE4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:10:39
	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:08:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



OCTAVA.- MODIFICACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su objeto, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- El cambio sustancial de las bases de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones pactadas.

En efecto, cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio debido al incumplimiento de la otra respecto a alguna de las Cláusulas del mismo o a la alteración esencial de su contenido. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora mediante preaviso, de forma fehaciente, con, al menos, un mes de antelación y previa audiencia de la misma.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas:

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- EFICACIA.

El convenio será eficaz cuando entre en vigor la Modificación Presupuestaria indicada en el punto 7º y en la Cláusula Segunda.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente Convenio de colaboración en el día señalado en el sellado de tiempo de las firmas digitales de cada parte, lo que se certifica por esta Secretaría General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Fdo.: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo.: D^a Luisa M^a García Chamorro

Firmado electrónicamente
28 de diciembre de 2023 - 9:35:59
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta

Código Seguro De Verificación	UTIW66ZKpsE4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Perea Sánchez - Vicesecretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:10:39
	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	28/12/2023 13:08:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

